

RESOLUCION N° 86-1-2-1- 01360
Gilberto Novoa Montalvo,

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-86235, DE 4 DE AGOSTO DE 1.986,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de julio de 1.986, se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, la escritura pública de constitución de "MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor doctor Fernanco Salgado Salgado, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Cotopaxi, signado con el N° 01513, de 4 de julio de 1.986;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° SC-DIA-IL-86400, de 14 de julio de 1.986, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 86-1-2-1-452, de 4 de agosto de 1.986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Latacunga, con un capital social de S/.2'000.000,00 (DOS MILLONES DE SUCRES), dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Latacunga. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Latacunga, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ag

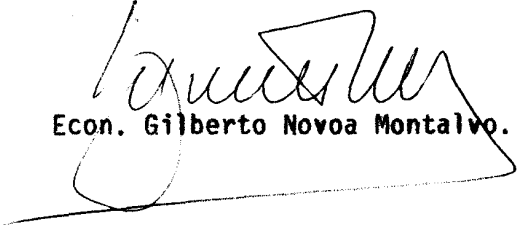
... /

PAGINA 2.-

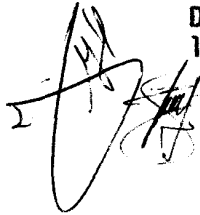
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a


Econ. Gilberto Novoa Montalvo.

"MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA COMPANIA LIMITADA".


DJ-RL.
lrdeb/-

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la Resolución que antecede, en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 58 y siguientes, bajo la partida número 73, del Registro Mercantil llevado en el presente año, -Latacunga, Septiembre diecinueve de mil novecientos ochenta y seis.

El Registrador,


ATAHUALPA NARANJO J.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA - ECUADOR

